

AUTO No. 06376 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER126256 del 01 de agosto de 2014, el señor LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79528764, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO ACCIONA OINCO 78 presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la autopista sur y calle 37 sur, entre carrera 51 y carrera 52, Barrio Muzu, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-34100-1162-2013 *“REHABILITACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO MUZÚ, DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA F4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.”*

Que mediante radicado No. 2014ER139162 del 25 de agosto de 2014, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, por intermedio del Señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, da alcance a la solicitud radicada mediante radicado 2014ER126256 del 01 de agosto de 2014 y remitió la siguiente información:

“(…)

- Formulario de solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano
- Resolución de nombramiento No 0271 de 2012
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Resolución 0158 de 2008, por la cual se delegan funciones
- Plano georreferenciado
- Acuerdo de conformación de consorcio Acciona Oinco 778

(…)”



AUTO No. 06376

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales, se allegaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado firmando por el señor LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO.
2. Original y copia del recibo de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- No. 896724/483694 de fecha 01 de agosto de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde consta que el CONSORCIO ACCIONA OICO 778, consignó la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN.
3. Copia de acuerdo de conformación del consorcio
4. Copia RUT del Consorcio.
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que hizo el inventario forestal.
6. Copia tarjeta profesional del ingeniero que hizo el inventario forestal.
7. Documento técnico de manejo y conservación de los individuos arbóreos
8. Fichas técnicas 1 y 2.
9. CD
10. Planos de ubicación de los arboles –Anexo 3.
11. Formato de solicitud diligenciado firmado por el señor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ.
12. Copia de la resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008, por medio de la cual la E.A.A.B. delega funciones.
13. Copia de la resolución No. 271 del 27 de abril de 2012 de nombramiento.
14. Copia Acta de posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 4 de septiembre de 2014 y emitió el Concepto Técnico No. 2014GTS3250 del 11 de septiembre de 2014, en virtud del cual se determinaron los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables.

Que remitido el mencionado Concepto Técnico al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada, objeto de la presente actuación Administrativa Ambiental.

AUTO No. 06376

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 06376

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...)

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin



AUTO No. 06376

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado de la solicitud, se observa en los folios 3 y 4 del expediente SDA-03-2014-5041 que mediante recibo de pago No. 896724/483694 de fecha 01 de agosto de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde consta que el CONSORCIO ACCIONA OICO 778, consignó la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN, que teniendo en cuenta que existe una diferencia de conformidad con el valor pagado y el valor liquidado; se evidencia un valor pendiente por cancelar a cargo del solicitante, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$593.208)** por concepto de evaluación.

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite Administrativo Ambiental y a su vez requerirá a la entidad Distrital solicitante; con el fin de que dé cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la autopista sur entre calle 37 sur y entre carrera 51 y carrera 52, Barrio Muzu, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 1-01-34100-1162-2013 *“REHABILITACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO MUZÚ, DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA F4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la



AUTO No. 06376

cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, para que se sirvan dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Consignar el saldo pendiente de conformidad con el valor total liquidado por concepto de EVALUACIÓN correspondiente a la suma de por QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$593.208) en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO - EVALUACIÓN"; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente SDA-03-2014-5141.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Informa a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con el Nit. 899.999.094-1, por intermedio de su representante legal doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79528764, o a quien haga sus veces, en la Calle 39 Sur No. 52 – 16 de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06376

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-5041

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/11/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/11/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/11/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	14/11/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 20 NOV 2014

() días del mes de NOV 14 del año (20 14), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 6376 al señor (a) INGRID MARIA GUERRA en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1067.844239 de MONTERIA T.P. No. 178.103 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: JUANIDOR
Dirección: Av Calle 24 N° 31-15
Teléfono (s): 3447000
Hora: 03:30
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

20 NOV 2014

() del mes de NOV 14 del año (20 14), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número #6376 de fecha NOV 14 al señor (a) INGRID MARIA GUERRA R en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1067.844239 MONTERIA
P. No. 178.103 Total Folios: SIETE (7)
Firma: JUANIDOR Hora: 03:30
C.C.: 1067844239 Dirección: AV-CALLE 24
Fecha: 20 NOV 2014 Telefono: 3447000

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

20 NOV 2014

Hoy () del mes de NOV 14 del año (20 14), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número #6376 de fecha NOV 14 al señor (a) INGRID MARIA GUERRA R en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1067844239 MONTERIA
T.P. No. 178.103 Total Folios: SIETE (7)
Firma: JUANIDOR Hora: 03:30
C.C.: 1067844239 Dirección: AV-CALLE 24
Fecha: 20 NOV 2014 Telefono: 3447000

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

En Bogotá, D.C., hoy 21 NOV 2014

del año (20 14), se deja constancia de que la

Presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Charón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA